

MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

CONSTATA LO RESUELTO POR LA EXCMA. CORTE SUPREMA  
REC. PROTECCIÓN CS Nº 71.883-2020

CONSTATA LO RESUELTO POR LA EXCMA. CORTE  
SUPREMA.

VALPARAÍSO,

RESOL. EXENTA Nº \_\_\_\_\_

**VISTO:** Lo resuelto por la Excelentísima Corte Suprema con fecha 07 de julio de 2020, en apelación recaída en autos sobre acción constitucional de protección caratulados, "*Guarache con Subsecretaría de Pesca y Acuicultura*"; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del señalado Ministerio; las Leyes Nºs 19.880, 20.560, 20.632 y 20.657, y las Resoluciones Exentas Nºs 3.075 y 3.975, ambas de 2019, y la Nº 1.350, de 2020, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 13 de octubre de 2019 se interpuso, ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso, un recurso de protección en contra de esta Subsecretaría por la dictación de la Resolución Exenta Nº 3.075, de 2019, la que autorizó la actividad pesquera industrial en el área de reserva artesanal de las Regiones de Arica y Parinacota y de Iquique, en el periodo que va desde el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022.

Que, el recurrente solicitó que se decretará orden de no innovar respecto de la resolución recurrida.

Que, con fecha 25 de octubre de 2019, la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso declaró ha lugar la orden no innovar solicitada, suspendiendo en consecuencia los efectos de la resolución exenta objetada.

Que, según lo prescrito en el artículo 3 inciso 6º de la Ley Nº 19.880 "*constituyen, también, actos administrativos los dictámenes o declaraciones de juicio, constancia o conocimiento que realicen los órganos de la Administración en el ejercicio de sus competencias.*".

Que, con el objeto de asegurar el cumplimiento de la medida de no innovar decretada en causa Rol ICA N° 31.244-2019, en autos sobre acción constitucional de protección caratulados, "*Guarache con Subsecretaría de Pesca y Acuicultura*", por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso, esta Subsecretaría dictó la Resolución Exenta N° 3.975, de fecha 30 de diciembre de 2019, la cual fue debidamente publicada y comunicada, entre otros, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en su calidad de organismos fiscalizadores, los cuales no son parte del señalado recurso.

Que, con fecha 03 de junio de 2020, la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso rechazó el señalado recurso de protección, dejando sin efecto la orden de no innovar expedida en dicha causa. Dicha resolución fue notificada por estado diario con esa misma fecha.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 1.350, de fecha 04 de junio de 2020, esta Subsecretaría dictó un acto de mera constancia dando cuenta del alzamiento decretado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso.

Que, con fecha 09 de junio de 2020 el recurrente de protección interpone un recurso de apelación para ante la Excelentísima Corte Suprema, en contra de la sentencia dictada con fecha 03 de junio de la presente anualidad, al cual se asignó el Rol Corte N° 71.883-2020. Luego, el día 17 de junio de 2020, el recurrente se hace parte del señalado recurso de apelación ante la Excelentísima Corte Suprema y en el tercer otrosí de dicha presentación solicita, de manera subsidiaria y por los motivos que indica, una orden de no innovar respecto de la Resolución Exenta N° 3.075, de 2019, de esta repartición.

Que, con fecha 07 de julio de 2020, la Excelentísima Corte Suprema resuelve al señalado tercer otrosí: "*respecto a la orden de no innovar deducida, estése a lo resuelto por la Corte de Apelaciones de Valparaíso con fecha 25 de octubre último*".

Que, por lo anterior, corresponde a juicio de esta Subsecretaría, dictar un acto de mera constancia, dando cuenta de lo anterior e informando, entre otros, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

#### **RESUELVO:**

**1°.** - **DÉJESE CONSTANCIA** de lo resuelto por la Excelentísima Corte Suprema con fecha 07 de julio de 2020 en causa Rol Corte Suprema N° 71.883-2020, autos sobre apelación en acción constitucional de protección caratulados "*Guarache con Subsecretaría de Pesca y Acuicultura*", en el sentido que "*respecto a la orden de no innovar deducida, estése a lo resuelto por la Corte de Apelaciones de Valparaíso con fecha 25 de octubre último*", en virtud de lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución y lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880 y demás normas aplicables al caso.

**2°.** - **PUBLÍQUESE** esta resolución en conformidad al artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3º. - **TRANSCRÍBASE** copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 18356-e1505e en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/docinfo>